



N°. Radicado : 2024-500-019376-1		Folios : 1
Fecha : 30/09/2024 9:17:54		Anexos : 4
Destino: RAUL FERNANDO RODRIGUEZ RINCON		
Origen: 500-DVAA		
Asunto: Respuesta Cuestionario Aditivo Proposic		

Bogotá D.C.

Doctor
RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General
Comisión Sexta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
comision.sexta@camara.gov.co
gloria.gomez@camara.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Cuestionario Aditivo Proposición 01/2024 – Debate Control Político.

Respetado Doctor Rodríguez Rincón, cordial saludo;

En atención al oficio CSCP.3.6-514-24 de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes que da alcance al oficio CSCP.3.6-482-24, relacionado con citación a debate de control político sobre “*el impacto de la crisis lechera que atraviesan los productores*”, de acuerdo con la Proposición No. 01/2024, aprobada en sesión de la Comisión el 23 de julio de 2024; a través del cual se allega a este Ministerio por el Doctor Raúl Fernando Rodríguez Rincón – Secretario de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes el cuestionario aditivo suscrito por el Honorable Representante Eduar Alexis Triana Rincón sobre las medidas frente a la crisis del Sector Lechero en Colombia, de manera atenta y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, doy respuesta en los siguientes términos:

1. ¿Cómo está garantizando el Ministerio que el Plan de Alimentación Escolar priorice la compra de leche y derivados lácteos de origen nacional?

Para garantizar que el Plan de Alimentación Escolar priorice la compra de leche y derivados lácteos de origen nacional a Pequeños Productores, se han tomado medidas en el marco de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020.

Es así, como en sesión extraordinaria de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos llevada a cabo el 4 de julio de 2024, se aprobó una estrategia de validación del origen de los productos lácteos, para asegurar que los pequeños productores, transformadores y asociaciones tengan acceso a mercados locales y regionales. Asimismo, se proporcionó un listado de empresas identificadas por la Unidad de Seguimiento de Precios de Leche Cruda Bovina del MADR, que garantizan un producto 100% de origen nacional.

Medidas adoptadas:

1. Generar una ruta para que las entidades que demandan alimentos adecúen sus minutas alimentarias y menús, a partir de la inclusión de notas conceptuales en sus fichas técnicas con las siguientes especificidades:

- Notas conceptuales:

*Entrega de leche y productos lácteos elaborados con leche de origen nacional (leche higienizada, quesos, yogur, kumis) todos los días de atención para los sujetos obligados en el artículo 3 de la Ley 2046 de 2020, teniendo en cuenta la población objeto y los requerimientos nutricionales, se excluyen las bebidas lácteas.

***Entrega de leche cruda de origen nacional para consumo humano o preparaciones gastronómicas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1880 de 2011.

2. Estrategia de visitas conjuntas para garantizar origen, calidad, inocuidad y otros aspectos relevantes para la comercialización en el territorio nacional.

Supervisión: DIAN, INVIMA, ICA, Procuraduría.

Acompañamiento: MADR y ADR en el marco de la Mesa Nacional de Compras Públicas Locales, Ley 2046 de 2020.

3. Realizar ruedas de negocios en el marco de las Compras Públicas Locales de Alimentos de manera intensiva. Para lo anterior, es necesario que se realicen los ajustes propuestos de las minutas de las entidades que demandan alimentos.

Se realizaron mesas de trabajo con las entidades que demandan alimentos del orden nacional como se detalla a continuación:

Reuniones con Entidades Demandantes:

1. **Primera Reunión (Revisión Técnica y Jurídica):**

- Se discutieron los aspectos técnicos y jurídicos para garantizar la inclusión de pequeños productores en las cadenas de suministro de las entidades demandantes.

2. **Segunda Reunión (Establecimiento de Rutas de Trabajo):**

- Se definieron las rutas de trabajo para dinamizar la estrategia, facilitando el acceso de pequeños productores a estos mercados.

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC):

Primera Reunión (Revisión Técnica y Jurídica): En la primera reunión con la USPEC, se llevó a cabo una revisión técnica y jurídica para evaluar la implementación de las propuestas aprobadas en la sesión extraordinaria de la Mesa Nacional de Compras Públicas. Durante esta reunión, se analizaron las especificaciones técnicas de los productos lácteos, incluyendo leche higienizada, quesos, yogur y kumis, para asegurar que cumplan con los requerimientos nutricionales y normativos establecidos por la Ley 2046 de 2020.

Segunda Reunión (Establecimiento de Rutas de Trabajo): La segunda reunión con la USPEC se centró en el establecimiento de rutas de trabajo para dinamizar la estrategia de compra de productos lácteos, espacio en el cual se acordó:

- I. La implementación de una supervisión conjunta con entidades como la DIAN, INVIMA, e ICA, para garantizar el origen y la calidad de los productos.
- II. También se discutieron planes para la organización de ruedas de negocios que faciliten la participación de pequeños productores en el suministro de productos lácteos a las instituciones penitenciarias.
- III. Realizar reuniones con sus operadores que suministran los alimentos, para revisar la compra de leche líquida a productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria - ACFC y pequeños productores.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF):

Primera Reunión (Revisión Técnica y Jurídica): En la primera reunión con el ICBF, se revisaron las consideraciones técnicas y jurídicas relacionadas con la entrega de leche y productos lácteos en los programas y modalidades del ICBF. Se discutió la viabilidad de incluir en sus minutas alimentarias la entrega de leche líquida UHT de origen nacional, especialmente en zonas urbanas, para garantizar que los beneficiarios reciban productos de alta calidad que cumplan con los estándares nutricionales.

Segunda Reunión (Establecimiento de Rutas de Trabajo): Durante la segunda reunión con el ICBF, se establecieron rutas de trabajo para:

- I. Revisar la posibilidad de la entrega de leche líquida UHT de origen nacional en los programas de atención del ICBF.
- II. Se acordó desarrollar campañas de concientización sobre el consumo de leche nacional y coordinar visitas conjuntas con el INVIMA y otras entidades para garantizar la calidad e inocuidad de los productos.
- III. También se discutieron planes de acción para ajustar las minutas alimentarias y facilitar la inclusión de estos productos en las diferentes modalidades de atención del ICBF.

Unidad Administrativa de Alimentación Escolar (UAPA):

Primera Reunión (Revisión Técnica y Jurídica): La primera reunión con la UAPA se centró en revisar los aspectos técnicos y jurídicos para la inclusión de productos lácteos de origen nacional en los programas de alimentación escolar. Se evaluaron las especificaciones de los productos lácteos, como la leche higienizada y los quesos, para garantizar que cumplan con los requerimientos establecidos por la Ley 2046 de 2020 y las normativas de salud pública.

Segunda Reunión (Establecimiento de Rutas de Trabajo): En la segunda reunión con la UAPA, se diseñaron rutas de trabajo para asegurar la implementación de las estrategias aprobadas.

- I. La ADR, enviará la UAPA, listado con los nombres de los operadores y departamentos que tenga las diferentes alertas frente a lo que argumentan

estos operadores del porque no se compra leche y derivados lácteos a nivel local departamental.

- II. La UAPA enviará el listado de los proveedores por ETC de leche y derivados, para su verificación por parte de la ADR
- III. La UAPA nuevamente realizará la socialización del proceso de planeación alimentaria del PAE, incluyendo las minutas patrón establecidas, y se enviarán los lineamientos técnicos de la operación del PAE.
- IV. Se debe realizar una campaña de socialización frente al consumo de leche de producción nacional y sus derivados en el marco del comité de pedagogía y seguimiento y este debe estar articulado con la submesa de alimentación saludable y sostenible – CISAN.
- V. MADR - ADR, solicitará formalmente a Minsalud, concepto de consumo y vinculación de la compra de leches crudas en las CPLA, frente al decreto 1880, para dar claridad a la comunicación de Invima mencionada por ADR.
- VI. MADR - ADR, solicitará formalmente al ICA, los avances en la implementación de las acciones del decreto 616 de 2006.

En todo caso, con el propósito de brindar mayor información sobre el particular, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado por competencia a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2024.

3 ¿Cómo asegura el Ministerio que los pequeños y medianos productores lecheros puedan beneficiarse de las subastas públicas de productos lácteos?

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural promovió el programa de estabilización para la venta de Leche en Polvo, Entera, Quesos Frescos y Madurados y Leche UHT, con recursos de la parafiscalidad FEP (ACUERDO FEP 10-2024), a través de negociaciones en la Bolsa Mercantil de Colombia; el cual propende por el fomento de la comercialización de productos lácteos colombianos, buscando reducir la presión que el producto importado ejerce al productor primario.

El Acuerdo FEP 10-24 aprobado por la Junta Directiva del FEP, del cual forma parte Minagricultura, contempla en su artículo 5º como beneficiarios, al productor ganadero, vendedor o acopiador, quienes podrán acceder a los recursos destinados a las operaciones de estabilización de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, siempre que se trate de personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, asociados en organizaciones de productores, que paguen y transfieran oportunamente la cuota de Fomento Ganadero y Lechero, de acuerdo con lo establecido por la Ley 089 de 1993 y su Decreto Reglamentario 696 de 1994, así como las demás normas que las modifiquen o sustituyan, propendiendo por la formalización del sector.

Asimismo, en su artículo 6º se definieron los parámetros para la asignación de recursos de compensación, vinculando a las Cooperativas de productores y demás beneficiarios (Persona natural o jurídica) que realicen transformación de la leche líquida y que paguen y transfieran oportunamente la cuota de Fomento Ganadero y Lechero, quienes podrán

acceder a compensaciones hasta por el cien por ciento (100%) del valor de la compensación.

De igual manera, esta cartera propendió para que a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), además de la industria procesadora y comercializadora de leche cruda, y las cooperativas de productores, también se encuentren vinculados los productores de leche en el marco de potenciales vendedores.

"... Participantes Vendedores:

.....b) Productores de Leche cruda: Productores de leche cruda que deseen a través del servicio de maquila producir leche en polvo, leche UHT, quesos madurados y/o quesos frescos.

c) Productores industriales de leche UHT, quesos madurados y/o quesos frescos por medios propios o de terceros, en territorio colombiano. "

Es importante señalar que, a través de este instrumento de subastas, además de fomentar la participación de los productores, también se pretende fortalecer la formalización de la cadena y la comercialización de productos, cuyas condiciones de calidad y requisitos composicionales cumplan con lo descrito en el Decreto 616 de 2006 (leche líquida y en polvo) o bien con la Resolución 2310 de 1986, para el caso de los quesos.

Ahora bien, el programa tiene un presupuesto de \$4.000 millones dirigidos a compensar las ventas nacionales, fundamentado en la existencia de precios internacionales inferiores al costo de la producción en Colombia; por lo que, el programa busca crear esa indiferencia propia de los mecanismos de estabilización y estimular la comercialización del producto nacional el cual se dispone para las ruedas de negociación, que se vienen realizando el primer y tercer jueves de cada mes.

Por otra parte, con corte al 5 de agosto de 2024, se han comprometido \$1.861'444.051 en compensación, lo que equivale al 47% del total presupuestado, teniendo un disponible para las siguientes ruedas de \$2.138'555.949. Con la ejecución del programa, se han transado 668 toneladas de leche en polvo y 307.136 litros de leche UHT, con ventas que superan los 11.309 millones de pesos.

Finalmente, es importante resaltar que, a través de las subastas se promueve el mercado y la demanda de leche, la sustitución de importaciones (al compensar el mercado nacional frente a un diferencial de precio de mercado internacional), y que se liberen inventarios de la industria láctea, de manera tal que redunde en la reactivación de los volúmenes de compra de leche cruda a los productores nacionales.

- 4. ¿Qué acciones está tomando el Ministerio para mejorar la logística y distribución de productos lácteos nacionales hacia las entidades públicas y el mercado en general?**
- 5. ¿Qué medidas adicionales está tomando el Ministerio para garantizar que los pequeños productores de leche se beneficien directamente de estas políticas de compra prioritaria de productos nacionales?**

Frente a estos dos interrogantes, se reiteran las acciones y estrategias descritas en respuesta al numeral 1) de su solicitud de información; en todo caso, con el propósito de brindar información complementaria, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado por competencia a la Agencia de Desarrollo Rural mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2024.

6. Según el presupuesto general de la nación para el año 2024, se asigna un total de 1.3 billones de pesos para inversión en el sector agrícola, ¿cómo se ha distribuido este presupuesto específicamente para enfrentar y mitigar la crisis lechera? ¿Qué porcentaje de estos fondos ha sido destinado a medidas concretas para apoyar a los productores lecheros y cuáles han sido los resultados obtenidos hasta ahora?

Es importante señalar que el sector lácteo colombiano ha sido especialmente atendido a través de una política de Estado. Gracias al CONPES 3675, el Ministerio ha promovido desde su competencia, acciones encaminadas a mejorar la productividad y la competitividad del sector con inversiones dirigidas a fortalecer la base productiva con fincas demostrativas de pequeños productores y, la transferencia de tecnología hacia alternativas de alimentación bovina que permitan disminuir los costos de producción a partir de praderas mejoradas, bancos de forraje y arreglos silvopastoriles, mejoramiento genético y fortalecer la asociatividad en administración organizacional, economía de escala y manejo empresarial de sus organizaciones de producción de leche.

Ahora bien, en lo referente a proyectos dirigidos a fomentar la productividad y competitividad del sector, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural honrando la política descrita en el marco del proyecto del CONPES 3675 (lácteo) con una visión a 2027; y durante el periodo 2012-2023, ha atendido con recursos propios sumados a las contrapartidas de los aliados cooperantes, aquellos proyectos dirigidos a la implementación de modelos de fincas demostrativas ya señaladas, transferencia de biotecnología reproductiva y de conocimiento productivo, asistencia técnica y fortalecimiento organizacional asociativo de productores, diseñados en consenso con las gobernaciones, o bien, con los aliados estratégicos, todos ellos han priorizado la cadena láctea, promoviendo mejorar la productividad y competitividad de los productores de leche que presentamos a continuación:

a) Programa de fortalecimiento del sector lácteo:

Atendiendo su consulta, para honrar la política de competitividad del sector lácteo, durante la vigencia 2023, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural firmó con AGROSAVIA como cooperante ejecutor, el Convenio 328 de 2023 el cual terminó su etapa de ejecución el 15 de junio de 2024, y tenía por objeto: *“Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, logísticos y humanos para el fortalecimiento de los sistemas de producción bovina a partir de la transferencia de tecnología en actividades de producción en ganadería de leche que contribuya a mejorar la competitividad del sector”*.

Aliado estratégico:	AGROSAVIA
Valor del Convenio:	\$9.375.000.000
Aportes MADR:	\$8.130.000.000

Aporte AGROSAVIA: \$1.245.000.000 en especie
 Cobertura: Cuencas lecheras: Boyacá, Cundinamarca, Valle del Cauca, Nariño y Caquetá.

El componente de Biotecnología reproductiva mediante transferencia de embriones es de cobertura nacional, en virtud de la meta de alcanzar 1400 preñeces hacia la ganadería lechera.

Componentes	Objetivos	Meta	Inversión MADR
1. Optimización de manejo de pasturas	1.1 Intervenciones en parcelas demostrativas con productores asociados	1080 productores	\$ 3.000.000.000
	1.2. Implementación de manejo de rotación de potreros y acueducto ganadero, según nivel tecnológico.		
2. Biotecnología reproductiva mediante transferencia de embriones	2.1 Transferencia tecnológica a través de Biotecnología Reproductiva mediante transferencia de embriones	1400 preñeces confirmadas	\$ 2.650.000.000
3. Fortalecimiento productivo hacia sistemas compatibles con la sostenibilidad ambiental	3.1 Fortalecer los medios para identificar los costos de producción, indicadores de productividad y norma NTC 6550 - Sello Ambiental	40 asociaciones	\$ 1.000.000.000
4. Fortalecimiento asociativo en competencias empresariales y comerciales	4.1 Fortalecimiento a la competitividad de organizaciones de productores de leche en competencias en administración y comercialización en esquemas asociativos 4.2. Fortalecimiento a la productividad y transferencia de tecnologías a las organizaciones ganaderas - centros de acopio en pruebas rápidas de calidad de leche.	40 asociaciones	\$ 1.480.000.000
Total inversión			\$ 8.130.000.000

Adicionalmente, para la presente vigencia se cuenta con presupuesto por trece mil seiscientos millones de pesos (\$13.600'000.000=) dirigidos al apoyo a los pequeños productores, a través de un programa de compra en finca, acopio, transformación a través de servicio de maquila y entrega de producto terminado a población vulnerables. Cundinamarca y Boyacá harán parte del grupo de departamentos en los que se seleccionarán las organizaciones de productores y se desarrollarán los diversos componentes del convenio. El aliado estratégico para desarrollar este programa será la Agencia de Innovación y Comercialización de Cundinamarca.

De manera paralela, al estar culminando la ejecución del Plan de Acción del CONPES 3675, en el año 2019 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con la asesoría metodológica de la UPRA inició el proceso de estructuración del Plan de Ordenamiento Productivo del Sector Lácteo Colombiano. A partir del trabajo articulado con los actores de la cadena de valor láctea, en el orden nacional y el regional, se concretó el Plan de Ordenamiento, su respectivo Plan de Acción con un horizonte a 20 años y diez (10) Planes Maestros de Reconversión Productiva de las principales cuencas lecheras del país.

En este orden de ideas, el Plan Estratégico para el sector lechero se concreta en el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Láctea Bovina Colombiana adoptado mediante Resolución MADR No. 160 de 2022 "Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Láctea Bovina en Colombia y se dictan otras disposiciones", el

cual es resultado de estudios rigurosos, análisis y trabajo con los actores de la cadena de valor.

El espíritu del instrumento es ordenar la producción en atención a las características de los territorios. Según UPRA, Colombia tiene un potencial para establecimiento de ganadería de leche de 27,2 millones de hectáreas, se busca producir en las zonas que se han identificado con mayor aptitud para la actividad.

Los lineamientos del POP establecen el marco de intervención requerido para alcanzar la visión definida por la cadena para los próximos 20 años. Este marco lo conforman cuatro ejes estructurales: (i) Productividad y competitividad, (ii) Formalización y desarrollo social, (iii) Compromiso Ambiental; e (iv) Institucionalidad. Para el desarrollo del plan se han identificado 18 programas, 46 proyectos y 259 actividades cuya ejecución se plasma en un Plan de Acción que establece la distribución y costo de referencia de las actividades con un horizonte a 20 años.

Ahora bien, sin detrimento de lo expresado sobre las inversiones en políticas de Estado para el sector lácteo, es pertinente informar que, para enfrentar y mitigar la crisis de la cadena láctea, propiciada por la disminución en el consumo, el Ministerio ha estructurado algunos mecanismos o programas dirigidos a controlar los factores que han desencadenado la problemática, tales como la desaceleración del consumo, los altos inventarios, las restricciones en el acopio y el precio pagado en el mercado informal.

Dado que las causas mencionadas, unas son de carácter coyuntural, y otras, son de carácter estructural, las medidas adoptadas incluyen la intensificación de actividades de rutina de las entidades y otras la instauración de programas específicos, como se describe a continuación:

➤ **Acciones para incentivar el acopio y promover el consumo:**

- Realización de ruedas de negocios coordinadas por la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para compras públicas locales en las cuales se promueva la inclusión de productos lácteos. Se han llevado a cabo durante 2024 trece ruedas de negocio en los departamentos de: Boyacá (quesatón en Paipa y rueda de negocio en Tunja), Arauca, Bolívar, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Meta, Nariño y Sucre, lográndose compromisos de negocio de \$582 millones en leche y derivados lácteos.
- En la mesa técnica de compras públicas locales: En este escenario del cual la ADR ejerce la Secretaría Técnica, se llevó a cabo la aprobación de las notas conceptuales que deben ser incorporadas en las minutas de las entidades públicas de nivel nacional, departamental, municipal, distrital, sociedades de economía mixta que manejen recursos públicos y operen en territorio nacional para promover la compra de leche de origen nacional. Se encuentra en trámite la directiva presidencial para la incorporación de manera rápida de las notas conceptuales en las minutas de las entidades.

- Se lanzó la campaña “#soybuenaleche” con la cual se busca incentivar el consumo de productos lácteos de origen nacional motivando las preferencias del consumidor en los productos lácteos de origen nacional.
- A través de gestión del Minagricultura se logró por parte del ICBF el aumento de la producción de bienestarina líquida y en polvo lo cual representa un consumo adicional estimado de 2,1 millones de litros de leche.

Finalmente, desde la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos Agropecuarios de esta cartera, se presenta la ejecución de recursos de los instrumentos orientados por el MADR en el marco del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario – SNCA, para la actividad productiva de leche durante la vigencia 2024:

Líneas Especiales de Crédito – LEC por tipo de productor a Nivel Nacional para la actividad productiva de Leche.

Se otorgaron 1.008 operaciones de créditos con tasa de interés subsidiada -LEC- que otorgaron subsidio a 745 productores beneficiados por valor de \$3.993 millones y que apalancaron recursos de crédito por valor de \$24.122 millones, con una inversión por valor de \$30.918 millones.

**Tabla 1. Los Destinos a Nivel Nacional para la actividad productiva de Leche con mayores porcentajes en el número de operaciones en las LEC fueron:
(millones pesos)**

Puesto	Destino de Crédito	Operaciones	% Operac	Valor crédito	Valor subsidio	Valor inversión
1	237060 - Sostenimiento bovinos leche y bufalinos	602	59,7%	\$ 15.337	\$ 2.272	\$ 18.702
2	253100 - Vientres bovinos comerciales leche	257	25,5%	\$ 4.210	\$ 842	\$ 5.703
3	160000 - Capital de trabajo Unidad Productiva Campesina	40	4,0%	\$ 95	\$ 8	\$ 166
4	253100. - Bovino - Comercial - Compra - Hembra	32	3,2%	\$ 361	\$ 62	\$ 941
5	253050 - Retención vientres bovinos leche y búfalos	20	2,0%	\$ 743	\$ 166	\$ 966
6	347495 - Reparación infraestructura pecuaria	12	1,2%	\$ 851	\$ 217	\$ 1.059
7	841170 - Compra de tierra para uso agropecuario y rural	10	1,0%	\$ 1.438	\$ 228	\$ 1.947
8	347490 - Construcción infraestructura para la producción pecuaria	6	0,6%	\$ 261	\$ 51	\$ 354
9	253400 - Vientres bovinos y bufalinos comerciales cría y D.P	6	0,6%	\$ 78	\$ 13	\$ 168
10	132600 - Sostenimiento pastos y forrajes	5	0,5%	\$ 287	\$ 45	\$ 287

Puesto	Destino de Crédito	Operaciones	% Operac	Valor crédito	Valor subsidio	Valor inversión
11	Otros Destinos	18	1,8%	\$ 462	\$ 89	\$ 626
Total Actividad Productiva		1.008	100,0%	\$ 24.122	\$ 3.993	\$ 30.918

Datos: Enero - julio 2024 /Cálculos MADR/Fuente: Finagro

De acuerdo con la tabla 1, los destinos a nivel nacional para la actividad productiva de leche con mayor participación en el número de operaciones con tasa de interés subsidiada LEC fueron: 237060 - Sostenimiento bovinos leche y bufalinos en el primer puesto con una participación 59,7%, seguido de 253100 - Vientres bovinos comerciales leche con un 25,5%, 160000 - Capital de trabajo Unidad Productiva Campesina con un 4,0%.

Incentivo a la Capitalización Rural ICR por tipo de productor a nivel nacional para la Actividad Productiva de Leche

Se han otorgado e inscrito 106 operaciones de crédito con Incentivo a la Capitalización Rural - ICR que otorgaron subsidio por valor de \$1.081 millones y un crédito por valor de \$4.428 millones, con una inversión por valor de \$4.766 millones, como se observa de manera detallada en la tabla 2:

Tabla 2. Los Destinos a Nivel Nacional para la Actividad Productiva de Leche con mayores porcentajes en el número de operaciones en las ICR fueron:
(millones pesos)

Puestos	Destinos	Número de Operaciones	% Núm Opernes	Valor del Proyecto	Valor del Crédito	Valor ICR Estimado
1	Construcción infraestructura para la producción pecuaria	31	29,2%	\$ 1.449	\$ 1.354	\$ 349
2	Equipos nuevos para producción pecuaria	21	19,8%	\$ 417	\$ 390	\$ 112
3	Maquinaria y Equipos	19	17,9%	\$ 861	\$ 815	\$ 185
4	Fuentes de Energía No Convencionales Renovables	14	13,2%	\$ 893	\$ 893	\$ 191
5	Construcción obras civiles para riego	12	11,3%	\$ 733	\$ 564	\$ 152
6	Equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje	3	2,8%	\$ 35	\$ 35	\$ 10
7	Unidades y Redes De Frío	2	1,9%	\$ 72	\$ 72	\$ 16
8	Compra de transporte especializado	2	1,9%	\$ 281	\$ 281	\$ 56
9	Café	1	0,9%	\$ 14	\$ 14	\$ 5
10	Implementos y equipos nuevos para la producción agrícola	1	0,9%	\$ 10	\$ 10	\$ 4
Total general		106	100,0%	\$ 4.766	\$ 4.428	\$ 1.081

Datos: enero - junio 2024 /Cálculos MADR/Fuente: Finagro

De acuerdo con la tabla 2, los destinos a nivel nacional para la actividad productiva de leche con mayor participación en el número de operaciones con Incentivo a la Capitalización Rural - ICR fueron: Construcción infraestructura para la producción pecuaria en el primer puesto

con una participación 29,2%, Equipos nuevos para producción pecuaria con un 19,8%, Maquinaria y Equipos con un 19%, Fuentes de Energía No Convencionales Renovables con un 13,2% y Construcción obras civiles para riego con un 11,3%.

Desde la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, por medio del Fondo de Fomento Agropecuario en la línea transferencia de tecnología ha cofinanciado sistemas de producción de ganadería doble propósito (producción de carne y leche) mediante la entrega de activos productivos, la dotación de maquinaria agrícola, el establecimiento de sistemas silvopastoriles de estratos múltiples y el mejoramiento genético bovino de pequeños y medianos productores rurales, para lo cual se relacionan a continuación los que están en ejecución en la vigencia 2024:

Vigencia	Convenio	Ejecutor / Cooperera	Descripción estado	Proyecto	N° Productores	Cofinanciación FFA
2023	MADR-660-20	Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila - Asomsurca	En ejecución	Fortalecimiento integral de las capacidades productivas de pequeñas y medianas explotaciones ganaderas, como estrategia de reactivación económica en el municipio de la plata departamental del Huila.	170	\$ 8.858.520.595,00
2023	MADR-661-20	Asociación de Municipios Del Sur-Sur de La Guajira, La Guajira Zona Sur	En ejecución	Mejoramiento de las capacidades productivas de las pequeñas y medianas explotaciones ganaderas, como estrategia de reactivación económica en los municipios de	196	\$ 8.999.957.216,00
2023	MADR-667-20	Asociación de Municipios Del Sur-Sur de La Guajira, La Guajira Zona Sur	En ejecución	Fortalecimiento integral de las capacidades productivas y organizacionales de pequeñas y medianas explotaciones ganaderas doble propósito de los municipios de La	250	\$ 10.300.999.385,00
2023	MADR-673-20	Asociación Regional de Municipios del Caribe - Aremca	En ejecución	Fortalecimiento de las capacidades productivas de pequeños y medianos ganaderos mediante el fomento de modelos de ganaderías sostenibles e implementación de mejoramiento genético en bovinos en el municipio de	245	\$ 8.074.425.752,00
2023	MADR-678-20	Asociación de Municipios del Sinú - Asosinú	En ejecución	Fortalecimiento de modelos de ganadería sostenible y transferencia de tecnología con programas reproductivos de inseminación artificial en sistemas ganaderos del	400	\$ 11.398.241.260,00
2023	MADR-706-20	Fundación para el Desarrollo Empresarial del Caribe - Fundescar / Asopegor	En ejecución	Fortalecimiento de la productividad ganadera doble propósito mediante establecimiento de sistemas silvopastoriles de estratos múltiples y mejoramiento genético bovino en predios de pequeños productores	190	\$ 10.593.228.755,00

Fuente: Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales – 2024

7. ¿Se ha considerado la implementación de algún tipo de alivio o subsidio específico para apoyar a los pequeños productores de leche en la actual crisis del sector? De ser así, ¿cuáles serían los criterios para su asignación y qué mecanismos se utilizarían para asegurar su efectividad?

Dentro de la oferta institucional de los programas con los que cuenta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para aliviar los costos de producción a los pequeños



productores ganaderos, se encuentra el programa FAIA – Fondo para el Acceso a Insumos Agropecuarios, del cual se hace la siguiente descripción:

Detalle Jurídico

Mediante la Ley 2183 de 2022, se estableció el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, la política nacional de insumos agropecuarios y se creó el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA).

El artículo 14 de la mencionada ley establece que el FAIA, tendrá por objeto la financiación de los mecanismos necesarios para contribuir al acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario.

El FAIA funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Minagricultura), cuyos recursos son administrados a través de un patrimonio autónomo, mediante un contrato de fiducia mercantil con una entidad fiduciaria pública en donde se defina la operatividad del fondo y su estructura.

En cumplimiento de lo anterior, el Minagricultura suscribió el contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572 con el Consorcio FAIA 2022, el cual tiene por objeto: *“Celebrar un contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre, contrate y pague con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA- previsto en el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma Ley.”*

Las operaciones autorizadas al FAIA son: financiación de apoyos, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios y las compras centralizadas; para lo cual, FAIA cuenta con el Programa de Apoyo para el Acceso a Insumos Agropecuarios Dirigido a Pequeños Productores de las Cadenas Agrícolas y Pecuarias Priorizadas – FAIA Integral.

Detalle Técnico

El Programa FAIA Integral, considerando las particularidades de cada sector tanto agrícola como pecuario, estableció los siguientes porcentajes que el programa reconocerá en el valor de la compra de insumos establecidos, de acuerdo con la metodología formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para las cadenas priorizadas del sector agrícola, el programa reconocerá un apoyo en la compra de 30%, el cual será descontado del precio de venta de los insumos autorizados que adquiera el pequeño productor beneficiario.

Para las cadenas priorizadas del sector pecuario, el programa reconocerá un apoyo en la compra del 43.3%, el cual será descontado del precio de venta de los insumos autorizados que adquiera el pequeño productor beneficiario.

Para hacer parte del programa, los productores deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser pequeño productor agropecuario.

De acuerdo con la Resolución 101 del 2022 del Minagricultura, serán pequeños productores los que cumplan con los siguientes parámetros:

- Pequeño productor agrícola: esta certificación será expedida por la entidad territorial encargada de los asuntos agropecuarios en los municipios priorizados. Este documento debe contener información que permita identificar que la persona es pequeño productor y está dentro de los parámetros establecidos por el programa.

Clasificación pequeño productor por grupo de productos agrícolas	
Grupo de Productos	Tamaño Máximo de la UPA Pequeño Productor (hectáreas)
Tubérculos y Plátano	3,6
Cereales	13,3
Leguminosas	12,5
Verduras y Hortalizas	0,5
Frutas	3
Caña panelera	8
Cacao	3

Fuente: Resolución 101 de 2022 del MADR

- Pequeño productor pecuario: Encontrarse dentro del grupo de pequeños productores de las cadenas pecuarias priorizadas por el programa, conforme a la Resolución 101 de 2022 del Minagricultura, estos son:

Clasificación pequeño productor por grupo de productos pecuarios	
Grupo de producto	Pequeño productor (Número de cabezas)
Bovino (Leche – Carne)	1 a 50
Ovino Caprina (Carne - Leche)	1 a 200
Acuícola	0.1 a 22 Toneladas

Fuente: Resolución 101 de 2022 del MADR

2. Presentar cédula de ciudadanía en original. Adicionalmente, para casos extremos de movilidad de los pequeños productores entre otras por enfermedad o discapacidad, se podrá presentar una autorización a quien este considere pertinente, junto con el original de su cédula de ciudadanía para la presentación, inscripción al Programa y recepción de insumos. Por ningún motivo se aceptarán contraseñas, documentos de la policía nacional por pérdida o hurto, pasaporte, entre otros, con el fin de disminuir la posibilidad del riesgo de fraude. Presentar copia legible de la cédula de ciudadanía.
3. Estar inscrito en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) en las categorías A, B y C, exceptuando a



quienes pertenezcan a comunidades étnicas y no cuenten con registro en dicho sistema. Para el caso de pertenecer a una comunidad étnica y no estar inscrito en el SISBEN, presentar un certificado expedido por el representante legal de la misma que se encuentre registrado debidamente en el Ministerio del Interior.

Es importante indicar que no existe un link de inscripción, por el contrario, el pequeño productor, con la documentación indicada en el numeral anterior, se acercará al orientador (promotor municipal), persona designada y autorizada por el Programa, quien estará ubicado en un espacio móvil (quiosco) identificado con la imagen institucional del Gobierno de Colombia (MADR) en sitios estratégicos como: las plazas de mercado, parque principal, alcaldía, entre otros, de cada uno de los municipios priorizados por el programa de acuerdo al reporte de afectación por la variabilidad climática y según lo verificado por el MADR.

Detalle Operativo

El Programa FAIA implica que los pequeños productores se acerquen a un orientador. Estos orientadores son contratados por el operador del programa. El orientador, debidamente identificado, utiliza un dispositivo móvil para ingresar el número de cédula del productor, validando así su elegibilidad para el programa. Posteriormente, procede a inscribir al productor en la plataforma del programa.

Además de la inscripción, el orientador atiende las inquietudes relacionadas con las condiciones de acceso y operatividad del programa que puedan surgir entre los pequeños productores. El orientador presenta la canasta de insumos ofrecida, y se cuenta con una línea de atención con profesionales expertos que pueden resolver las consultas de los productores o guiar el proceso de selección y compra de los insumos.

Asimismo, se proporcionan precios actualizados para ayudar al productor a tomar decisiones informadas. Una vez que el productor ha seleccionado los insumos, realiza la compra en el almacén. Se le aplica un descuento del 30% para insumos agrícolas de las cadenas priorizadas y del 43.3% para insumos pecuarios de las cadenas priorizadas.

Los almacenes deben enviar las facturas al operador del programa, Fiduagraria, quien realiza el pago del descuento correspondiente (30% o 43,3% según corresponda) al proveedor.

FAIA INTEGRAL inició con una cobertura de 215 municipios, basados en las proyecciones de afectación del fenómeno del niño según datos históricos de afectación, buscando mitigar el impacto de este evento climático.

Dadas las afectaciones de alto impacto del fenómeno de El Niño y la variabilidad climática en el año 2024, se instaló el Puesto de Mando Unificado el 01 de febrero del 2024, en el cual se evidencian los municipios que reportan afectaciones por déficit hídrico, afectaciones sanitarias, mortalidad de especies y demás factores derivados.

Para ello, se han validado las afectaciones por medio de declaratorias de emergencia y los registros de afectaciones de los municipios que lo han referenciado ante el MADR. En la

actualidad, el programa FAIA tiene una cobertura e impacto en 27 departamentos del país, de los cuales 705 municipios son beneficiarios del programa FAIA INTEGRAL.

Dentro de las cadenas priorizadas del sector pecuario en FAIA Integral, se encuentran la Bovina, Ovino / Caprina y Acuicultura, para las cuales el programa reconoce un apoyo en la compra del 43.3%, el cual será descontado del precio de venta de los insumos autorizados que adquiera el pequeño productor beneficiario. La canasta de insumos Pecuarios priorizados es la siguiente: Alimento Balanceado, Heno, Sal mineralizada, Miel de Caña Panelera o Melaza y Chips de yuca.

El beneficio máximo al que puede llegar a acceder un pequeño productor pecuario, dependiendo de la cadena productiva, es:

Cadena Productiva	Valor máximo del apoyo por animal (cabeza de ganado) (\$COP)	Máximo (Cabezas de ganado) por pequeño productor Resolución 101 de 2022 MADR	Valor máximo del apoyo por pequeño productor pecuario (\$COP)
Bovina	\$386.317	50	\$19.315.862
Ovino / Caprina	\$112.280	200	\$22.456.082

Fuente: Manual operativo Programa FAIA Integral - MADR.

Cadena Productiva	Valor máximo del apoyo por *pequeño productor o de **subsistencia (\$COP)
Acuícola	\$1.950.000

Fuente: Manual operativo Programa FAIA Integral - MADR.

Actualmente se encuentran contratados 705 orientadores en los 705 municipios a nivel nacional priorizados en el programa FAIA INTEGRAL, y se adelantan las socializaciones correspondientes en los nuevos municipios que fueron incluidos por causa de los reportes de afectaciones.

En materia de financiamiento, se han implementado para los pequeños productores y medianos productores (productores de leche) tienen acceso a las Líneas Especiales de Crédito - LEC, las cuales brindan un subsidio a la tasa de interés de los créditos a través de los intermediarios financieros. Entre estas líneas se encuentran:

LEC Desarrollo Productivo: Mediante esta línea especial de crédito, se financia el capital de trabajo para el aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio natural para una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente.

Entre las actividades financiables para atender la crisis de esta línea de crédito se encuentra capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración definidos.

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio es de hasta de cinco (5) años y podrán tener un periodo de gracia de hasta 1 año.

La línea cuenta con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al pequeño productor:

Condiciones financieras en IBR*

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)	Subsidio Adicional **	Tasa de interés con subsidio adicional (Hasta)
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño de productor de ingresos bajos, Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Productores en Zonas de Reserva Campesina, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	11,9% ea	IBR - 7%	1%	IBR - 8%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	11,9% ea	IBR - 7%	1% e. a	IBR - 8%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR - 3,5%	12,9% ea	IBR - 8%	1% e. a	IBR - 9%

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)	Subsidio Adicional **	Tasa de interés con subsidio adicional (Hasta)
Pequeño Productor	Pequeño productor, Joven rural, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), Población con discapacidad, Población LGBTQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR – 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%
	Mujer Rural	IBR – 2,6%	11,9% e.a.	IBR - 7%	1% e.a.	IBR - 8%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR – 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%
	Esquema asociativo	IBR – 3,5%	10,9% e.a.	IBR – 6 %	1% e.a.	IBR - 7%
	Esquema integración	IBR – 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%
*IBR y spread en términos nominales						
** Subsidio adicional de 1% para los beneficiarios joven rural, y comunidades NARP, indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de La Guajira y en especial las comunidades Wayúu), o aquellas actividades que cuenten con seguro agropecuario.						

LEC Reactivación Agropecuaria: Línea especial para la reactivación de las unidades productivas de productores que han sido afectados por situaciones climáticas adversas,

catástrofes naturales, caídas sostenidas de sus ingresos, emergencias fitosanitarias o zoonositarias, crisis económicas generadas por pandemias, y crisis económicas generadas por alteraciones de orden público.

Para el acceso a la presente línea, es necesaria la activación por parte del Minagricultura de la ocurrencia de algunos eventos para atender la crisis *“las caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores, en los términos que reglamente el Gobierno Nacional”*, como es el caso actual de los pequeños productores de leche.

El Minagricultura determinará la ocurrencia de los eventos y para ello validará el reporte de información de afectaciones suministrada por autoridades departamentales y nacionales.

De igual manera, el Minagricultura actuará con base en las declaratorias de emergencia expedidas por autoridades departamentales y nacionales competentes, y de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional respecto de caídas severas y sostenidas de los ingresos de los productores.

Se financia la normalización de créditos agropecuarios concedidos dentro del SNCA bien sea para capital de trabajo o inversión.

El Minagricultura determinará, en el marco del contrato de administración con FINAGRO las zonas y plazo para la aplicación de la LEC Reactivación Productiva, conforme a la determinación de la ocurrencia de uno de los eventos descritos.

La línea cuenta con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al pequeño productor:

Condiciones financieras en IBR*

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño de productor de ingresos bajos, Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Productores en Zonas de Reserva Campesina, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	11,9% ea	IBR - 7%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	11,9% ea	IBR - 7%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población	IBR - 2,6%	12,9% ea	IBR - 6%

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)
	vinculada a los programas PNIS.			
Pequeño Productor	Pequeño productor, Joven rural, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR – 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%
	Mujer Rural	IBR – 2,6%	11,9% e.a.	IBR - 7%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR – 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%
	Esquema asociativo	IBR – 3,5%	10,9% e.a.	IBR – 6 %
	Esquema integración	IBR – 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%

*IBR y spread en términos nominales

8. ¿Qué acciones está llevando a cabo el Ministerio para coordinar y optimizar el uso de los recursos del Fondo de Estabilización para el fomento de la exportación de carne, leche y sus derivados?. En particular, ¿cómo se están maximizando el impacto de las subastas y otras medidas relacionadas para abordar la crisis actual del sector?

Con fundamento en el capítulo VI de la Ley 101 de 1993, mediante el cual se fijó como objetivo de los Fondos de Estabilización, el procurar un ingreso remunerativo para los productores e incrementar las exportaciones, así como el numeral 2° del artículo 7° del Decreto 1187 de 1999, a través del cual se establece como función del Comité Directivo del Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de la Carne, leche y sus Derivados – FEP, la de determinar las condiciones para acceder a los recursos del Fondo; en sesión del 20 de febrero de 2024 el Comité Directivo del FEP en consideración a la situación determinó procedente la activación del mecanismo de estabilización para la exportación de leche en polvo, su implementación se desarrolla a través de la expedición del Acuerdo 08-24 de febrero de 2024, en el cual se incorporó el reglamento para su ejecución, incluyendo los requisitos de participación en el mecanismo, condiciones y responsabilidades a cumplir de la empresa interesada en participar.

Así mismo, y en atención a la situación que atraviesa el sector lácteo en cuanto a la existencia de altos inventarios de leche en polvo, que repercuten de manera negativa en el

sostenimiento del ingreso remunerativo a los productores primarios, por solicitud del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de atender los requerimientos del sector privado, se implementó el acuerdo 10-24, “por el cual se dicta el reglamento para el programa de estabilización para la venta de leche en polvo entera, quesos frescos y madurados y leche UHT, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia”

En el marco de los acuerdos suscritos con el Fondo de Estabilización de Precios se han establecido las características de estos mecanismos con el fin de que cumplan una función de promoción a la exportación y, de otra parte, de comercialización en condiciones de indiferencia (es decir, a precios similares a los ofrecidos por el mercado internacional), al mecanismos de subastas podrán acceder empresas pequeñas, medianas o grandes que ofrezcan sus productos en las condiciones requeridas en sus lineamientos. Como requisito, las empresas que participan deben pagar el precio regulado al productor, pagar la cuota de fomento y cumplir con lo establecido en la Resolución 017 de 2012. En la actualidad cerca de 550 empresas cumplen esta condición. Uno de los propósitos de las mencionadas subastas es contribuir a la sustitución de importaciones de productos lácteos que representan competencia directa a la leche de origen nacional (leche en polvo).

Cordialmente,

GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO
Viceministra de Asuntos Agropecuarios

Anexo: Traslado a la UAPA
Traslado a la ADR

Revisó: Maira Aranguren – Directora Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas 
Lorena Gómez Ramírez – Viceministerio de Asuntos Agropecuarios 
Adriana López Rojas – Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales 
Germán Enrique Caviedes – Viceministerio de Desarrollo Rural 
Jorge Moncaleano Ospina – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Polivio Leandro Rosales Cadena – Viceministerio de Desarrollo Rural 

Tramitó: Rodrigo Andrés Álvarez Galindez – Asesor Despacho Ministra 